

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**ACTA AUDIENCIA CONCENTRADA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO
392 DEL C. G. DEL P., AL INTERIOR DEL PROCESO DE
DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, REGLAMENTACIÓN DE
VISITAS, CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, PROMOVIDO POR
SERGIO CASTRO PEÑA EN CONTRA DE MARÍA CAMILA DÍAZ
OLIVEROS**

**Proceso: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA,
REGLAMENTACIÓN DE VISITAS, CUSTODIA Y
CUIDADO PERSONAL**

Radicación: 110013110014-2022-00373-00

Fecha: 05 de julio 2023

Hora de inicio: 12:07 P.M.

Hora de terminación: 12:28 P.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las doce y siete minutos de la tarde (12:07 P.M.), del día cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la presente audiencia concentrada establecida en el Artículo 392 del C. G. del P., al interior del proceso de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, REGLAMENTACIÓN DE VISITAS, CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL promovido por SERGIO CASTRO PEÑA en contra de MARÍA CAMILA DÍAZ OLIVEROS, radicado bajo con el número 2022-00373, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- Al señor SERGIO CASTRO PEÑA al correo electrónico Sergio2555@gmail.com
- Al doctor WILSON JACINTO RUÍZ LARA al correo electrónico wilsonruizjuridico@gmail.com
- A la señora MARÍA CAMILA DÍAZ OLIVEROS al correo electrónico Camidi172@gmail.com
- A la doctora NEIDY YINETH MEDINA MEDINA, al correo electrónico Yinethmedina11@gmail.com
- Al doctor JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ en su calidad de Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado 14 de Familia, al correo electrónico jadarame@procuraduria.gov.co
- A la doctora NANCY FABIOLA ALFONSO RUÍZ en su calidad de Defensora de Familia adscrita al Juzgado 14 de Familia, al correo electrónico Nancy.alfonso@icbf.gov.co

El Despacho dejó constancia que a la audiencia comparecieron las siguientes personas: El señor SERGIO CASTRO PEÑA en compañía de su apoderado el doctor WILSON JACINTO RUÍZ LARA; la señora MARÍA CAMILA DÍAZ OLIVEROS en compañía de su apoderada la doctora NEIDY YINETH MEDINA MEDINA; y la doctora NANCY FABIOLA ALFONSO RUÍZ.

Dando continuidad con la ritualidad procesal establecida en el art. 392 del C. G del P., se dio inicio a la primera etapa de la audiencia.

2. CONCILIACIÓN

El Despacho dejó constancia que minutos previos al inicio de la grabación de la presente audiencia, el apoderado de la parte demandante manifestó que las partes han llegado a un consenso en torno a los puntos que son objeto del proceso. Siendo esto así se le concedió el uso de la palabra al doctor WILSON JACINTO RUÍZ LARA, quien dio lectura al acuerdo al que llegaron las partes en favor de la menor A.C.D., en los siguientes términos:

1. VISITAS

1.1 El padre de la menor A.C.D., señor SERGIO CASTRO PEÑA, compartirá un fin de semana completo cada 15 días, y quedaría sujeto a la solicitud del padre si quiere recogerla la niña desde el viernes en la tarde o los

sábados en la mañana y devolverla los días domingos o lunes festivos si es el caso, en un horario de 5 a 6 de la tarde, para que no se afecte la hora habitual de sueño de la menor y quede menos expuesta al frío de la noche, comenzando a partir del día 08 de julio de 2023, el cual será compartido con la progenitora señora MARÍA CAMILA DÍAZ OLIVEROS, esto con el fin de que los padres tengan tiempo de calidad y que se pueda realizar actividades diferentes con las cuales se creen vínculos más fuertes con ambos padres.

1.2 Las fechas especiales tales como cumpleaños, día del padre o cualquier otra fecha especial, pasará con el progenitor, el día de la madre, cumpleaños de ésta o cualquier otra fecha especial pasará con la madre señora MARÍA CAMILA DÍAZ OLIVEROS, los cumpleaños de la menor si es de acuerdo entre las partes, podrá realizarse una reunión donde concurren los dos, en caso contrario, cada uno compartirá con la menor un cumpleaños y al siguiente año el otro progenitor.

1.3 Vacaciones, como semana santa, mitad de año y final de año queda sujeto a que se realice de manera equitativa con cada progenitor, quiere decir esto que, dependiendo del tiempo de vacaciones, cada uno tiene derecho a pasar la mitad de ese tiempo con la menor.

2. CUOTA ALIMENTARIA

2.1 Respecto a la cuota alimentaria pactada en la audiencia de conciliación celebrada el 09 de abril de 2021 en la Comisaría 11 de Familia de Suba, en donde se había pactado por el valor de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000), se accede a la disminución de la cuota alimentaria por valor de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000), los cuales deben ser cancelados los primeros cinco días de cada mes y se incrementará anualmente a partir del 1 de enero del 2024, de acuerdo al valor del IPC para el respectivo año. Dichos valores deberán ser consignados en la cuenta NEQUI No. 315-2555496 cuya titular es la señora MARÍA CAMILA DÍAZ OLIVEROS, madre de la menor A.C.D.

2.2 Respecto a los gastos por concepto de estudio y médicos, serán asumidos el 50% por cada progenitor, dentro de este párrafo no se

incluye el pago de la persona que cuida a la menor. En cuanto a los gastos de estudio, debe haber un previo acuerdo entre las partes en lo que respecta al valor de la institución en la que ingrese la menor.

2. 3 Respecto a las mudas de ropa, tal cual como fue establecido en el acta de alimentos arriba relacionada, se mantienen las tres mudas de ropa completas por un valor mínimo de \$150.000, las cuales corresponden a cumpleaños, mitad y final de año, estando pendiente la muda correspondiente al mes de junio de 2023.

El Despacho teniendo en cuenta el texto literal del acuerdo al que llegaron las partes de manera extrajudicial, advierte que zanja el planteamiento que se hace en el escrito de demanda, razón por la que se aviene al derecho sustancial, teniendo en cuenta que enmarca tanto el régimen de visitas, como la cuota alimentaria, siendo esto así impartirá aprobación al acuerdo de voluntades enunciado.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Catorce (14) de Familia de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el acuerdo de voluntades que llegaron las partes señores SERGIO CASTRO PEÑA y MARÍA CAMILA DÍAZ OLIVEROS, en torno al régimen de visitas y cuota alimentaria, a favor de la menor A.C.D., en los términos dispuestos por las partes y consignados en esta acta.

SEGUNDO: Indicar que el padre de la menor A.C.D., señor SERGIO CASTRO PEÑA, compartirá un fin de semana completo cada 15 días, y quedaría sujeto a la solicitud del padre si quiere recogerla la niña desde el viernes en la tarde o los sábados en la mañana y devolverla los días domingos o lunes festivos si es el caso, en un horario de 5 a 6 de la tarde, para que no se afecte la hora habitual de sueño de la menor y quede menos expuesta al frío de la noche, comenzando a partir del día 08 de julio de 2023, el cual será compartido con la progenitora señora MARÍA

CAMILA DÍAZ OLIVEROS, esto con el fin de que los padres tengan tiempo de calidad y que se pueda realizar actividades diferentes con las cuales se creen vínculos más fuertes con ambos padres.

TERCERO: Señalar que las fechas especiales tales como cumpleaños, día del padre o cualquier otra fecha especial, pasará con el progenitor, el día de la madre, cumpleaños de ésta o cualquier otra fecha especial pasará con la madre señora MARÍA CAMILA DÍAZ OLIVEROS, los cumpleaños de la menor si es de acuerdo entre las partes, podrá realizarse una reunión donde concurren los dos, en caso contrario, cada uno compartirá con la menor un cumpleaños y al siguiente año el otro progenitor.

CUARTO: Establecer que, en las vacaciones de la menor A.C.D., como semana santa, mitad de año y final de año queda sujeto a que se comparta de manera equitativa con cada progenitor, quiere decir esto que, dependiendo del tiempo de vacaciones, cada uno tiene derecho a pasar la mitad de ese tiempo con la menor.

QUINTO: Fijar como cuota alimentaria, como cuota alimentaria a favor de la menor A.C.D. procreada por la pareja, y a cargo del señor SERGIO CASTRO PEÑA, la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000), la cual tendrá un incremento anual en cada mes de enero, a partir del año 2.024 en el mismo porcentaje en que se incremente el IPC. Dicho dinero deberá ser consignado los primeros cinco días de cada mes en la cuenta NEQUI No. 315-2555496 cuya titular es la señora MARÍA CAMILA DÍAZ OLIVEROS, madre de la menor A.C.D.

SEXTO: Señalar que los gastos por concepto de estudio y médicos, serán asumidos el 50% por cada progenitor, dentro de este párrafo no se incluye el pago de la persona que cuida a la menor. En cuanto a los gastos de estudio, debe haber un previo acuerdo entre las partes en lo que respecta al valor de la institución en la que ingrese la menor.

SÉPTIMO: Indicar que, respecto a las mudas de ropa, tal cual como fue pactada en la audiencia de conciliación celebrada el 09 de abril de 2021 en la Comisaría 11 de Familia de Suba, se mantienen las tres mudas de

ropa completas por un valor mínimo de \$150.000, las cuales corresponden a cumpleaños, mitad y final de año, estando pendiente la muda correspondiente al mes de junio de 2023.

OCTAVO: Dar por terminado el presente proceso.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

Decisión que fue puesta a consideración de los apoderados de las partes quienes manifestaron estar conformes con lo dispuesto.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 12:28 de la tarde.

Se deja constancia que en el siguiente link se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/7be45a22-9f87-42a8-84bd-a8399374b102?vcpubtoken=a51c5f93-9b01-4f85-8b7d-3938bd4dbeda>

Igualmente, se informa a las partes que podrán acceder al video de la presente audiencia en el micrositio perteneciente a este Despacho Judicial, el cual fue designado por el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de la página de la Rama Judicial a la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-014-de-familia-de-bogota>

LA JUEZ,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS

DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA,
REGLAMENTACIÓN DE VISITAS,
CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
RAD. 2022-00373-00